



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00838-00

Al Despacho del señor Juez informando que por correo electrónico fue presentada la demanda de la referencia y asignada a este Juzgado, mediante acta del 06/12/2023. Sírvese proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Por reparto correspondió a este Juzgado la demanda impetrada por la **COMERCIALIZADORA DE FINCA RAÍZ-COMFINCAR S.A.S**, mediante apoderado judicial, en contra de **JOSÉ MANUEL CONEJO ANRANGO**.

Pues bien, sería el caso proceder a decidir acerca la admisión o inadmisión de la demanda referenciada, si no se advirtiera que la Oficina Judicial de Bucaramanga asignó directamente la prenotada causa sin haberla sometido a reparto aleatorio entre los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, según consta dentro del acta remitida.

Ahora bien, tal vez lo realizado por la Oficina Judicial de Bucaramanga tuvo como asidero que el Juzgado se encuentra conociendo de demanda similar entre los aludidos sujetos procesales que fue repartida aleatoriamente el **06/12/2023** bajo el radicado No. **68001-40-03-001-2023-00837-00**, la cual se encuentra para su estudio.

Así las cosas, en razón a que no existe fundamento legal para haber asignado directamente el conocimiento de la causa referenciada a este Despacho, se rechazará y ordenará la remisión a la Oficina Judicial de Bucaramanga para el correspondiente reparto aleatorio entre los Jueces Civiles Municipales de la Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962af2b3e8d442fd4abb9764ae27d3e16a92ab09875d2ff04b31d6047ee24b0d**

Documento generado en 12/12/2023 02:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>